



Para despachos de oficio quatro misas.

**SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS OCHENTA  
Y CINCO.**

se sirvió mandado se formase esta Junta, donde se tratase y confixiere la mutacion que para comun utilidad pueda, o deba hacerse el referido Reglamento, o estableciendo otro de nuevo para el mas puro manejo de el Puerto, y separadam<sup>te</sup> las Ordenanzas conducentes a el Ramo de la Alondiga, o Antepuerta, para que el Vecindario, Trageneros, Vendedores, y Compradores de Granos entiendan las Reglas que respectivamente han de guardarse, y pasase a manos de Dho A<sup>to</sup>mo Señor dos diversos Documentos, q<sup>e</sup> acrediten lo que se haya convenido por todos, o la mayor parte de los Vocales, despues de vistos por la Ciudad, y puesto su parecer en ambos: E igualmente se leyó otra Carta Orden del Ex<sup>mo</sup> S<sup>or</sup> Conde de Florida Blanca expedida en S<sup>n</sup> Ildefonso a once de Agosto de Mil setecientos ochenta y tres, reencargando y mandando se llevase a pronto y debi<sup>do</sup> efecto lo prevenido anteriorm<sup>te</sup>. por Dho A<sup>to</sup>mo Señor D<sup>n</sup> Manuel de Roda: Tambien se leyó otra Carta Orden de Dho Ex<sup>mo</sup> S<sup>or</sup> Conde de Florida Blanca, su fha en seis de Mayo del año proximo pasado, acompañada de un re-